

105

Le picar la campana & q salga luego abos de apellido del lugar o concejo donde aq
fuerse festejo el dicho propiamente sus armas & q vayan en pos de los malfechos por do q se
a fuere q como le picare en tal lugz qlo cubre qfaer saber alos q os lugares de
en deffedor pa q faga lepicar las campanas & q salga qd apellido toos q los de astros lu-
gares lo fuerse neblanc de q ojere el festejo de qd lugz lo fuerse dada la qzella odo q
ser q lepicase ojere o saperie el apellido o la minere a sea tenidos de lepicar el Galler
to dos q en todos en pos de los malfechos & de los qzegz hasta qlos come a los enciess
q lo esto acuestione en las mordades de castilla & de leon & de galicia ados a do ay me-
mos mayoro q odo me mernos q ande por ellos q fuerse fallado el mesmo o fecudie
re q vaya co ellos el qd q los malfechos hasta qlos come a los enciess como dicho
es q lo la qzella fuerse dada al qd q la villa del pex fabri alos lugares de
mias geras donde esto acuestione q faga lepicar las campanas q vaya en pos de los
malfechos qd q es q fuerse la qzella de fobo o de fuso q ojere fechos q
male figos di muerce o defuerca o malfercia qlos penden a los heue plos a los
vnges al ato ocoydon de las aduanas pa q qlos faga luego Justicia como fallare por
fuerzo q por derecho q los tales malfechos se encauzare en algz villa o lugz frate
go o de oq Senorio q qlos ofigatos o el concejo de algz qd lugz seundo festejos por
los del apellido o por q ser de los q sea tenidos de qlos entregar luego sin of dire
mento col fobo o col malefigo q todos lo q leuarate q estos malfechos qlos lieue p
los al lugz donde fuerse hecho el malefigo por q faga de los Justicia como dicho es q
qlos no qfiere ser q entregar q el lugz de qfear qfere fuerse Realengo o abadengo
qlos ofigatos dela Justicia qd q fuerse demando qm qd pena q mese q ael el mal
fecho q si el concejo lo embargaze o no qfere qydar alo copia q sea tenidos de
pedir el qdello qd fobo o qfue al fuerse hecho el faga hemenda del dno qfue
ivo qfue como es fuerzo el qdicho qd el qdello qfue qd de lo qfue fustado o
rebado & del dno qfue qd fobo por su Juez seundo alacordia qfue estimado por el Juez
qlo ha qdibra qd la persona qd qdello & la condicin qd la fida qd qd pena o qd
oficio qd qd las otd cosas qd pide mder al Juez pa lo alacordiar qfue negare qlos
malfechos no entraro qm son en lugz qd sea demandados tenidos de acuerdos qlos
ofigatos qfue en apellido & otd qd co ellos hasta en dies bishu qm alos malfe-
chos qd qd los ofigatos qd el concejo qd qd aello qd qm los fallare qd qlos entregar
sola pena qd dicho es qd qd los no qfieren acojer en la villa o en lugz qd sea tenidos
el dndia pena qd qd los encauzare qd qd qd furese sabido qd qd qd el perde la pena
qd dicho es qd qd en acojer en la villa o lugz de oq Senorio qd el Señor furese qd qd
sea tenidos de qdlo qd dicho es qd sola dicha pena del dno qd qd qd qd qd qd
fimae qm qd qd estamentar como la mrdia furese qd qd el Señor qd qd no furese
qd concejo qd los ofigatos qd sea tenidos acojer qd qd las cosas qd qd qd
didas penas qd qd el malfechos qd los malfechos qd qd